ACUERDO DE CONCEJO Nº 007-2022-SE-MDCV.

Campoverde, 25 de marzo del 2022.

VISTO:

El, **OFICIO N° 003-2022-MDCV-S.T. CODISEC-CAMPO VERDE.** de fecha 10 de febrero del 2022, **Informe Legal N° 024-2022-MDCV/GAJ** de fecha 21 de marzo del 2022, **Proveído N° 008-2022-MDCV-OSG-SES.EXTRAORD**, de fecha 25 de marzo del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)". Asimismo, el artículo 9º inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos".

Que, mediante Ley Nº 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), modificado por el Decreto Legislativo 1454, con la finalidad de coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, estableciendo en su artículo 4º como componentes de este sistema a los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana - CODISEC, los cuales son encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones.

Que, el artículo 26º del Decreto Supremo Nº 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que: "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la Seguridad Ciudadana, en el ámbito distrital; articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital. Cuenta con una Secretaría Técnica.

Que, de acuerdo al artículo 30º del Reglamento de la Ley Nº 27933, la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al CODISEC la política, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel distrital. El mismo reglamento señalaba que la Secretaría Técnica del CODISEC será asumida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la municipalidad distrital o la que haga sus veces, siendo indelegable, bajo responsabilidad; siendo dicho cargo asumido en el CODISEC de Campo Verde por el Sr. Freddy Miranda Flores, Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgos de Desastres, Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Campo Verde.

Que, mediante Decreto Legislativo 1454, publicado en el diario Oficial El Peruano, el 16 de septiembre del 2018, se modificó los artículos 2, 3, 3-A, 4, 5, 9, 11 y 17 de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, correspondiendo el artículo 17º sobre las funciones de los comités regionales, provinciales y distritales y secretarías técnicas, precisándose en el numeral 17.5 de dicho artículo, las funciones del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC, entre ellos el numeral a) "Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan local de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e intercultural y articulado con los instrumentos del SINAPLAN; y asimismo, evaluar su cumplimiento";

Que en la precitada norma legislativa, se estableció también las funciones del Secretario Técnico del CODISEC, señalándose en el literal a) del numeral 17.6 "Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población".

Que, mediante Proveído N° 61-2022-MDCV-GM-GSPGA, de fecha 09 de marzo del 2022, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita la APROBACIÓN del Plan Local de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022 del Distrito de Campo Verde, mediante Ordenanza Municipal.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante **Informe Legal N° 024-2022-MDCV/GAJ** de fecha 21 de marzo del 2022, **OPINA** se declare **PROCEDENTE** la solicitud de Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022 del Distrito de Campo Verde, mediante Acuerdo de Concejo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Informe Legal. Con conocimiento de las partes interesadas, de conformidad con el artículo 19° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

Que, los acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada norma legal, que: ***"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."***

Que, mediante **Proveído N° 008-2022-MDCV-OSG-SES.EXTRAORD**, de fecha 25 de marzo del 2022, el Concejo Municipal: **ACORDÓ**: **APROBAR** la Ordenanza Municipal que **APRUEBA** el **Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022 del distrito de Campoverde**, en el marco de lo establecido por la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Legislativo N° 1454, como un instrumento de gestión y de orientación a efecto de lograr los objetivos institucionales sobre Seguridad Ciudadana en el distrito de Campoverde.

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 20° Inc. 02) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el **Acuerdo Nº 007-2022** adoptado en **Sesión Extraordinaria Nº 003-2022** del 25 de marzo del 2022, se acordó por **UNANIMIDAD** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 39º y 41° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR del pase a comisiones el **Informe Legal N° 024-2022-MDCV/GAJ** de fecha 21 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que **APRUEBA** el **Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022 del distrito de Campoverde**, en el marco de lo establecido por la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Legislativo N° 1454, como un instrumento de gestión y de orientación a efecto de lograr los objetivos institucionales sobre Seguridad Ciudadana en el distrito de Campoverde.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el seguimiento, ejecución y cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Municipalidad Distrital de Campo Verde
Riberton Sánchez Rengifo
ALCALDE

Distribución:
Cc.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
G.A.F
G.S.P y G.A.
Secretaría General.
Sala de Regidores.